



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER42831

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

EI DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución SDA 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 1669 de fecha 11 de febrero de 2010, acto administrativo mediante la cual otorgo permiso de vertimientos de aguas residuales industriales a la sociedad ANALQUIM LTDA, identificada con NIT 830.055.841-5, ubicada en la carrera 25 No. 73-60 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el Concepto Técnico No. 018274 de 29 de octubre de 2009, por el término de dos (2) años.

Que mediante radicado 2010ER42831 de fecha 4 de agosto de 2010, la señora PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE, en calidad de representante legal de la sociedad ANALQUIM LTDA, solicita a esta Secretaria, se realicen las correcciones a la Resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se otorgo el respectivo permiso de vertimientos, en el sentido de que la sociedad ANALQUIM LTDA solo cuenta con una descarga a la red de alcantarillado.

Que en el mencionado radicado, la señora PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE, en calidad de representante legal de la sociedad ANALQUIM LTDA, solicita se aclare el artículo primero y segundo de la Resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Observa éste Despacho que se incurrió en error involuntario, al no indicar en la Resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010, lo enunciado en las recomendaciones y/o





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

consideraciones finales del Concepto Técnico No. 18274 de fecha 29 de octubre de 2009, respecto de lo recomendado por el Grupo Técnico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría.

Así las cosas, se hace necesario aclarar los artículos primero y segundo de la Resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010, a fin de precisar las condiciones reales, por medio de las cuales se otorgo el permiso de vertimientos a la sociedad ANALQUIM LTDA, ubicada en la carrera 25 No. 73-60 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, de conformidad con el Concepto Técnico No. 018274 de 29 de octubre de 2009.

Lo anterior por cuanto la parte resolutive de la Resolución N° 1669 de 11 de febrero de 2010, en su artículo primero estableció *"Otorgar permiso de vertimientos para los dos puntos de descarga presentado en los planos, ubicados punto D-1 calle 80 y D-2 calle 76 A de aguas residuales industriales a la sociedad **ANALQUIM LTDA** ubicada en la carrera 25 No. 7360 (nomenclatura actual) de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad..."*.

Así mismo, en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se estableció: *"Exigir a la sociedad **ANALQUIM LTDA**...para que durante la vigencia de su permiso (2 años), presente una caracterización de sus vertimientos líquidos de cada uno de los puntos..."*.

Que teniendo en cuenta que se presentó un error, al establecer en el mencionado acto administrativo la existencia de dos puntos de descarga, los cuales no obedecen a la realidad, ni a lo mencionado en el Concepto Técnico No. 18274 de 29 de octubre de 2009, es necesario realizar la respectiva aclaración, de conformidad con el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

Siendo manifiesto los errores presentados en la Resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se otorgo permiso de vertimientos a la sociedad ANALQUIM LTDA, ésta Dirección habrá de proferir Resolución mediante la cual se aclare los mencionados errores.

Por lo anterior y con base en el siguiente soporte legal, se efectuarán las aclaraciones a la mencionada Resolución.

El artículo 3° del C.C.A., establece: " *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Agrega que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, el numeral 12º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital No. 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del mismo año, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, estableció en el artículo primero, que la función de expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio estarán en cabeza del Director de Control Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el artículo primero de la Resolución N° 1669 de 11 de febrero de 2010, en cuanto a especificar el alcance del permiso de vertimientos otorgado, quedando para todos los efectos así:

*"Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad **ANALQUIM LTDA**, ubicada en la carrera 25 No. 73-60 (nomenclatura actual) de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a través de su representante legal la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE** o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 18274 de 29 de octubre de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR el Artículo segundo de la Resolución N° 1669 de 11 de febrero de 2010, en cuanto a especificar las condiciones mediante las cuales se otorga el permiso de vertimientos, quedando para todos los efectos así:

*"Exigir a la sociedad **ANALQUIM LTDA**, identificada con NIT 830.055.841-5, ubicado en la carrera 25 No. 73-60 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a través de la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para que durante la vigencia del permiso (2 años), presente una caracterización de aguas residuales generadas por la sociedad una vez ejecutoriada la Resolución.*

La caracterización deberá cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos que pueden consultar a través de la página web www.secretariadeambiente.gov.co.

*Por otra parte recordar al usuario que la caracterización deberá llevarse a cabo por un laboratorio diferente a **ANALQUIM LTDA**, el cual deberá encontrarse debidamente acreditado. En caso de cambiar las condiciones iniciales con las que se otorgo el permiso de vertimientos el usuario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente y adelantar las adecuaciones que sean necesarias"*

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no modificado por el presente acto administrativo debe estarse sujeto a lo resuelto en la resolución No. 1669 de 11 de febrero de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **PIEDAD GAMBOA MONTEALEGRE**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **ANALQUIM LTDA**, ubicada en la carrera 25 No. 73-60 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y publicarla en el boletín ambiental en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Remítase copia de la presente a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No # 6093

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1669 DEL 11 DE FEBRERO DE 2010"

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia no procede ningún recurso en vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 AGO 2010


OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Director de Control Ambiental (E)

Proyectó: Ingrid Suarez *JLSB*
Revisó: Álvaro Venegas Venegas *AVV*
Pablo Cesar Díaz
Nelson Jimenez *NJ*
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila
Expediente SDA-05-2010-2036
Rad.2010ER42831 de 4/08/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANALQUIM LTDA
Dirección:
CRA 25 No 73-60
Teléfono: NO REGISTRA
Ciudad: Bogotá

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 27-08-2010 07:48:27

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE40639 O 1 Fol:0 Anex:0

Origen: Sd:3742 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ LUC

Destino: ANALQUIM LTDSA/REPRESENTANTE LEGAL

Asunto: CITAR NOTIFICAR.RES.6093 AG.17/10

Obs.: PROYECTO: DIANA MARCELA QUINTERO ENDE -D.C.A.

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A. con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la RESOLUCIÓN **6093** de fecha 17-08-2010 correspondiente al **EXP SDA-05-2010-2036**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente,

GERMAN DARIÓ ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

